

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 29 de febrero de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—1.656-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Embalse del Iznájar. Pieza número 10». Término municipal de Iznájar (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 109-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas,

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de noviembre de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de noviembre de 1966 y en el periódico «Córdoba» de fecha 30 de noviembre de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 5 de marzo de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—1.657-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla». término municipal de Siero.

Declaradas de urgencia las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones, de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla» término municipal de Siero, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social 1964-1967,

Esta Jefatura ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 47 C-c, 4^a C-1-c, 49 C-c, 50 C-1-c, 52 C-c, 53 C-c, 62 C-1-c, 64 C-1-c, 75 C-c, 77 C-1-c, 78 C-1-c, 79 C-1-c y 82 C-c a partir de quince días, después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 6 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Enrique Lafuente.—1.628-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla». término municipal de Oviedo.

Declaradas de urgencia las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla» término municipal de Oviedo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 29 B-1-c, 30 B-c, 31 B-c, 40 B-2-c, 40 B-4-c, 1 C-c, 1 C-1-c, 2 C-c, 3 C-c, 3 C-1-c, 10 C-1-c, 13 C-1-c, 14 C-c, 20 C-c, 21 C-c, 22 C-c, 23 C-c, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 6 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Enrique Lafuente.—1.629-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de las obras del proyecto 1-L-255 reformado, «Mejora del firme y ensanche de arceles en la carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona, entre los puntos kilométricos 465,400 al 533,300», y en los términos municipales de Lérida, Alamiús, Bell-Lloch, Sidamunt, Fondarella, Mollerusa, Golmes, Castellnou de Seana, Vilanova de Bell Puig, Bell Puig, Anglesola, Vilagrasa, Tárrega, Talladell, Grañanella, Cervera, Arquells y San Antolí.

Aprobado definitivamente por la superioridad el 31 de enero de 1968 el proyecto reformado que se cita y siendo de aplicación el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a tenor de lo establecido en el artículo primero del Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre, por el que se proroga la vigencia de la Ley antes mencionada, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de previo traslado sobre el propio terreno proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 2 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—1.593-E.